

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2021-00673.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 9 DE MARZO DE 2022.

Respecto del impulso del proceso que solicita el apoderado de la demandante en escrito que remitiera el día 29 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 22), el mismo debe estar a lo ya dispuesto en auto del 20 de septiembre de 2021, en el que se le ordenó que previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, debía intentarse nuevamente la notificación del demandado, atendiendo estrictamente el contenido de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por cuanto no se observa que la citación se hubiere remitido conforme establece el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.; y porque aunque se envió un aviso (archivo N°16), este no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3dee3018499788e7612c5d0aebd9d03451b8f254563eb064ea58beaad77fdbf**

Documento generado en 08/03/2022 03:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>